

Asuntos listados (9 JG y 1 JDC) Total: 10 expedientes

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JG-31/2025	Alejandro Reyes García	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/44/2025 , que desechó de plano la demanda, que promovió en contra de un acto relacionado con la insaculación realizada por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo en la elección extraordinaria del Poder Judicial del Estado de México.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, pues la pretensión del actor era inviable, ya que, al momento de la interposición de la demanda local, se había cerrado la etapa de selección de candidaturas con la remisión del listado al Instituto Local.</p> <p>Por otra parte, la Sala Regional no podría modificar la inviabilidad decretada por el Tribunal responsable, pues al resolver el diverso ST-JG-25/2025, se decretó la misma situación respecto del medio del actor contra el mismo acto.</p>
2.	ST-JDC-28/2025	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-RAP-44/2024 , que revocó parcialmente el acuerdo dictado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de la mencionada entidad federativa, por el cual desechó el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/063/2024-P, iniciado por la vista ordenada en el juicio TEEQ-JLD-26/2023 y dejó a salvo sus derechos para que en su caso, solicitará por propio derecho el inicio del procedimiento especial sancionador que corresponda por violencia política.	<p>Procedimiento Especial Sancionador</p> <p>Violencia política de género</p>	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar infundados los agravios de la parte actora, en razón de que operó la eficacia refleja de la cosa juzgada, toda vez que en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral local el 03 de septiembre de 2024, confirmada por la Sala Regional, respecto de tales conductas, se determinó la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, imputada a diversas personas que integraron el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, en el período 2021-2024, por lo que no pueden ser objeto de análisis mediante un nuevo procedimiento especial sancionador.</p> <p>Los restantes motivos de disenso resultaron inoperantes, al estar relacionados con los efectos de la sentencia impugnada, aunado a que no se advirtió que la</p>

No	Expediente	Actor/Promov ente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>autoridad responsable hubiera incurrido en un actuar indebido durante la sustanciación del juicio, ni que hubiese soslayado juzgar con perspectiva de género.</p> <p>Asimismo, ordenó la protección de datos personales.</p>
3.	ST-JG-24/2025	Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/5/2025 , que revocó el oficio PMC/TM/034/2025, mediante el cual la parte actora negó a la segunda regidora del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, la información solicitada.	Actos de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al desestimar los motivos de disenso, ya que la autoridad jurisdiccional estatal justificó de forma adecuada su competencia para conocer y resolver la materia de la controversia local. Teniendo en consideración que la litis se vinculó con el ejercicio del derecho político electoral de acceso y desempeño del cargo de la segunda regidora, por lo que respecta al resto de los agravios, se plantea calificarlos como inoperantes, ya que cosieren a tópicos distintos a los que la parte accionante, en su calidad de autoridad responsable local, está legitimada para controvertir ante la instancia jurisdiccional federal.
4.	ST-JG-14/2025	Fernando Gustavo Flores Fernández	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente PES/208/2024 , que declaró la inexistencia de la infracción denunciada consistente en calumnia electoral.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al declarar infundada la alegación en torno de que el Tribunal local vulneró los principios de exhaustividad y congruencia, en tanto que partió de la premisa equivocada de que en la sentencia impugnada no se tuvieron acreditados los hechos denunciados, lo cual no fue así, en tanto que en el estudio de fondo sí se tuvieron por demostradas las premisas fácticas denunciadas, además, la parte actora no precisó

No	Expediente	Actor/Promov ente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>qué cuestiones dejaron de ser atendidas en la sentencia local y tampoco apuntó qué apartados o argumentos son contradictorios entre sí, de ahí que careciera de sustancia lo alegado.</p> <p>Respecto a la indebida conclusión de la no actualización del elemento objetivo, el Tribunal local la sustentó en que no se actualizó porque la persona denunciada al momento de los hechos ya no ostentaba la calidad de presidente municipal del ayuntamiento de Metepec, al encontrarse de licencia, conteniendo por una elección consecutiva, motivo por el que estimó que no se le podía involucrar en los hechos de calumnia, ya que estos se atribuyeron a diversos personajes de la administración municipal, de la cual, en ese momento, ya no formaba parte, cuestión que no fue debatida ni desvirtuada por la parte actora, de ahí que se estimara inoperante su argumento.</p> <p>Finalmente, declaró inoperantes los argumentos relacionados con el indebido estudio de la culpa invigilando, atribuida a los partidos políticos denunciados, ya que dependían de la procedencia de la actualización de la conducta infractora principal, esto es, la calumnia aducida, lo que nos sucedió.</p>

No	Expediente	Actor/Promov ente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	ST-JG-16/2025	Leilani Aylin López González	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/331/2024 , que declaró existente la vulneración al interés superior del menor y amonesto públicamente a la parte actora.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada al declarar infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la parte actora: Infundados porque se acreditó que no se observó la normativa electoral en la propaganda denunciada con motivo de una gira de agradecimiento realizada por la actora en su calidad de presidenta municipal electa, al no difuminarse la imagen de diversas infancias conforme lo mandata tal normativa, por lo que se ajustó a derecho que la responsable sancionara tal conducta, entre otras cuestiones, con la publicación de la sentencia reclamada en el ayuntamiento que ella presida, con objeto de resarcir tal vulneración al marco normativo y tutelar el interés superior de la niñez, a fin de evitar o disuadir conductas semejantes en lo futuro. Inoperantes al no controvertir aspectos medulares del acto reclamado, que tienen como sustento declarar la conducta de reproche acreditada, por lo que permanecieron intocados dichos argumentos.
6.	ST-JG-26/2025	Tomás González Jurado	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-27/2025 , que desechó de plano el medio de impugnación interpuesto a fin de controvertir la indebida exclusión de la Lista de mejor evaluados de seis de febrero del año en curso,	Integrantes de órganos de poderes judiciales	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al declarar infundadas las alegaciones de la parte actora, en torno a una indebida fundamentación y motivación, falta de exhaustividad y violación al principio de congruencia, dado que fue correcta la decisión del Tribunal local de estimar existente un cambio de situación jurídica, lo que torno

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			en cuanto a aspirante a candidato a Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en la Elección Extraordinaria de las personas Juzgadoras 2024-2025; porque a su consideración el Comité Evaluador determinó de manera no fundada ni motivada que el promovente no fue uno de los mejores evaluados, seleccionando a una tercera persona.		inviabile su pretensión de que se le considerara como una persona idónea para ocupar una candidatura en el proceso electoral de personas juzgadoras en la referida entidad federativa, esto, en tanto que conforme con la normativa local y con fundamento en la convocatoria respectiva, el mencionado Comité de Evaluación ya calificó la idoneidad de las personas aspirantes para que, a su vez, esas constancias fueron aportadas ante el Instituto Electoral de Michoacán, a más tardar el 12 de febrero.
7.	ST-JG-30/2025	Erick Armando Velázquez García	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/29/2025 , que desechó de plano el medio de impugnación dada la inviabilidad de los efectos jurídicos pretendidos, para participar en el cargo de Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca, en el proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras que ocuparan los cargos del Poder Judicial del Estado de México	Integrantes de órganos de poderes judiciales	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al calificar las alegaciones como inoperantes , pues, conforme con la normativa local y con fundamento en la convocatoria respectiva, el Comité de Evaluación en el que participó la parte actora ya llevó a cabo el proceso de insaculación de las personas aspirantes y el 28 de febrero fue enviado a la legislatura del estado de México la documentación respectiva para que, a su vez, esas constancias fueran aportadas ante el Instituto Electoral del Estado de México. Asimismo, siguiendo la línea jurisprudencial de la Sala Superior, se ordenó dar vista a las autoridades que, señaladas en la sentencia, para que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
8.	ST-JG-27/2025	Jaime Nahyff Padilla Lozano	“LISTADO DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN APROBADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO”.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	La Sala DESECHÓ o SOBRESEYÓ los juicios generales, ya que la parte actora carecía de interés de jurídico para impugnar el actor controvertido.
9.	ST-JG-28/2025	Jaime Nahyff Padilla Lozano	“LISTADO DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN APROBADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO”.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	
10.	ST-JG-29/2025	Evelyn Estefanía Aguirre Constantino	“LISTADO DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN APROBADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO”.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>